

2014412110048274

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 2014412110048274

Fecha: 11-12-2014

TRD: **4121.1.10.1.853.004827** Rad. Padre: **2014414800029874**

Doctor
JAVIER MAURICIO PACHON ARENALES
Secretario General Alcaldía
E S. D.

Ref: Otorgamiento de viabilidad jurídica al proyecto de "POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HOMENAJE A LA MEMORIA DE EDULFAMIT MOLINA DIAZ".

El proyecto de acuerdo que cito en la referencia, proveniente de la Secretaría de Cultura y Turismo tiene como propósito exaltar al artista Edulfamit Molina Díaz, fallecido en Cali el 04 de junio de 1998, a quien se recuerda por ser el compositor de 'Las Caleñas son como las flores' y otros éxitos, como también por haber sido un cantautor y compositor de música salsa y tropical, conocido en el mundo artístico como 'Piper Pimienta Díaz', y por su particular estilo de bailar lo que le granjeó el reconocimiento de gran bailarín, por lo que se considera necesario hacerle un homenaje perenne con la implantación de un monumento en el parque Obrero a tan importante expositor del genero salsa quien se distinguió por sus servicios y aporte cultural y artístico al género salsa en nuestra ciudad.

Esta iniciativa se ajusta a las competencias del Concejo Municipal correspondiéndole velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural acorde con lo establecido en el numeral 9º del artículo 313 de la Constitución Política en concordancia con lo establecido por el numeral 8 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, así mismo tiene la atribución para autorizar la intervención del espacio como lo constituiría la implantación de un monumento en honor de "Piper Pimienta"



Díaz" en el parque Obrero de conformidad con lo establecido por el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política en concordancia con lo consagrado en el parágrafo del artículo 33 de la Ley 136 de 1994, por lo tanto esta Dirección Jurídica, al encontrarla ajustada a derecho, le imparte aprobación jurídica y remite a su Despacho el proyecto de acuerdo en mención y los documentos que relaciono a continuación para que el Alcalde lo presente a consideración del Honorable Concejo Municipal para su aprobación:

- Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HOMENAJE A LA MEMORIA DE EDULFAMIT MOLINA DIAZ " PIPER PIMIENTA DIAZ".
- Exposición de motivos correspondiente..
- La constancia expedida por la Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda del 10 de diciembre de 2014 haciendo constar que el proyecto de acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.
- Certificación expedida por el Departamento Administrativo de Planeación del 11 de diciembre de 2014 haciendo constar la articulación de la iniciativa con el Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015 CaliDA: Una ciudad para todos.

Cordialmente,

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ LLANOS

Jefe de Oficina

Dirección Jurídica de la Alcaldía

Proyectó: Nilton Torres VIVIIIA Revisó: Martha Cecilia Armero Benitez Aprobó: Diana Sandoval Aramburo

ΦS.





Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 2014413210018404

Fecha: 11-12-2014 TRD: 4132.1.10.1.853.001840

Rad. Padre: 2014414800032284

Doctora
MARÍA HELENA QUIÑONEZ SALCEDO
Secretaria de Cultura y Turismo
Ciudad

Ref. Proyecto de Acuerdo Por medio del cual se exalta la memoria del pionero de la salsa en Colombia, Edulfamit Molina Díaz "PIPER PIMIENTA DÍAZ".

Se ha recibido en este Departamento Administrativo el Proyecto de Acuerdo de la referencia, que busca rendir un homenaje a la memoria del pionero de la salsa en Colombia, con la implantación de un monumento en el Parque Obrero de esta ciudad, para lo cual solicitan concepto sobre su articulación con el Plan de Desarrollo del Municipio. Al respecto le informo lo siguiente:

El Plan de Desarrollo 2012-2015 CaliDA una ciudad para todos, aboga por la conservación, promoción y difusión del patrimonio material e inmaterial de Santiago de Cali, lo cual se encuentra reflejado la Línea Estratégica 2 Bienestar para Todos, Componente 2.4 Cultura para Todos, Programa 2.4.2 Patrimonio para el Mañana, Indicador Monumentos o esculturas creadas a partir de concurso de artes plásticas, ubicadas en sitios de interés.

Desde esta perspectiva, este Departamento Administrativo emite concepto técnico favorable al Proyecto de Acuerdo enviado.

Cordialmente,

LEÓN DARÍO ESPINOSA RESTREPO

Director Departamento Administrativo de Planeación

Preparó: Alba Luz Echeverry, Asesor (E)

Revisó: María Virginia Jordán Quintero, Subdirectora Desarrollo Integral 🦙 🔏 🗡





Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 2014413120014344

Fecha: 10-12-2014

TRD: 4131.2.28.1.398.001434

Rad. Padre: 2014414800032354

PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HOMENAJE A LA MEMORIA DE EDULFAMIT MOLINA DIAZ "PIPER PIMIENTA DIAZ" "

LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS

HACE CONSTAR

Que el proyecto de acuerdo en mención, plantea exaltar la memoria de "Piper Pimienta Díaz" levantando una estatua en la calle 22ª y 23 en el Parque Obrero.

Que dentro del presupuesto de gastos de la administración central para la vigencia 2014 se encuentra contemplado los recursos para este fin, por lo cual la iniciativa no afecta la estabilidad financiera del Municipio Santiago de Cali.

Que el proyecto de acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

Dado en Santiago de Cali, a los 10 días del mes de diciembre de 2014.

DIANA YANETH KASSEM RIOS



| PROYECTO DE ACUERDO No. | | de 2014 |
|-------------------------|---|---------|
| 1 | 1 | |

"POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HOMENAJE A LA MEMORIA DE EDULFAMIT MOLINA DIAZ "PIPER PIMIENTA DIAZ"

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313, numerales 7 y 9 de la Constitución Política, el numeral 8 del artículo 32 y el parágrafo del art. 33 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y la ley 397 de 1997,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Rendir homenaje a la memoria del pionero de la salsa en Colombia Edulfamit Molina Díaz, conocido en el mundo artístico como "Piper Pimienta Díaz", y para ello se autoriza en su honor la implantación de un monumento en el Parque Obrero de la ciudad de Santiago de Cali.

Parágrafo: El Alcalde de Santiago de Cali tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial o en la página web del Municipio de Santiago de Cali

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

| Dado en Santiago de Cali a los | () de mes | del año dos mil catorce (2014) |
|------------------------------------|------------|--------------------------------|
| EL PRESIDENTE | | |
| EL SECRETARIO | | |
| Proyecto de Acuerdo presentado por | | |

RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali



Señores
HONORABLES CONCEJALES
Concejo Municipal de Santiago de Cali
Presente.

Cordial saludo,

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo, el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE RINDE HOMENAJE A LA MEMORIA DE EDULFAMIT MOLINA DIAZ " PIPER PIMIENTA DIAZ", previa la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Santiago de Cali es reconocida como la capital mundial de la salsa teniendo en cuenta que han pasado varias décadas desde que Cali adoptó a la salsa como un eje fundamental de su cultura, predominando este género musical en las fiestas familiares, las calles, los bares y las fiestas de la ciudad.

Con esta iniciativa se pretende exaltar al artista Edulfamit Molina Díaz, nacido en Corinto, Cauca, el 04 de agosto de 1939 –fallecido en Cali el 04 de junio de 1998, se recuerda por ser el compositor de 'Las Caleñas son como las flores' y otros éxitos, fue un cantautor y compositor colombiano de música salsa y tropical, conocido en el mundo artístico como 'Piper Pimienta Díaz'; también su particular estilo de bailar le granjeó el reconocimiento de gran bailarín.

Es importante destacar su versátil legado musical, además de Las Caleñas Son como las Flores, Buscándote, A la Memoria del Muerto, Cachumbambé, la Loma de la Cruz, Valluna, Cañaveral, Duelo de Picoteros, La Fruta Bomba, Que No Muera la Rumba, La Guagua, Oriza, El Látigo, Nunca Fui Tan Feliz, Las Flores, Sucesos Bomba en Navidad, Sombra de un Pasado, Dale al Bombo, Ahah resucitado, entre otras muchas interpretaciones y composiciones hicieron que este legado artístico, musical y cultural, se convirtiera en todo un derroche de alegría que identifica a nuestra ciudad.

Por lo anterior se considera conveniente exaltar la memoria de Edulfamit Molina Díaz "Piper Pimienta Díaz", haciéndole un homenaje perenne con la implantación de un monumento en el parque Obrero a tan importante expositor del genero salsa quien se distinguió por sus servicios y aporte cultural y artístico al género salsa en nuestra ciudad.

Con esto se le hace un reconocimiento a su memoria, porque el propósito es que perduren las enseñanzas y los aportes musicales de "Piper Pimienta Díaz" en la ciudad de Cali.

Es un compromiso que tiene el Municipio de Santiago de Cali con Piper Pimienta Díaz quien vivió muchos años de su vida en Cali dejando un legado musical invaluable a los caleños que tanto lo aprecian.



Además se pretende, con este tipo de realizaciones, embellecer la ciudad, expresando la alegría de la gente para los visitantes nacionales e internacionales y resaltar el aporte del género de la salsa en la construcción de la caleñidad.

No se puede perder de vista que el patrimonio cultural es la herencia cultural propia del pasado de una comunidad, con la que ésta vive en la actualidad y que transmite a las generaciones presentes y futuras.

En el Acuerdo 0326 de 2012"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 "CaliDa, una ciudad para todos", estableció en la Línea 2: Bienestar para todos, el componente 2.4: Cultura para Todos, el Programa 2.4.2: Patrimonio para el Mañana, que tiene por objeto la "Formulación e implementación de estrategias para la investigación, conservación, promoción y difusión del patrimonio material e inmaterial de Santiago de Cali, incluyendo campañas de socialización y concientización del patrimonio, así como realización de estudios y formulación de planes para su adecuado manejo.", teniendo como indicador de producto: "Monumentos o esculturas creadas a partir de Concurso de Artes Plásticas, ubicadas en sitios de interés.", con una meta 2012-2014 de 4 a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Este Proyecto de Acuerdo se fundamenta en lo dispuesto en las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

El Artículo 70 de la Constitución Política consagra que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional." y que "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales y artísticos de la Nación."

"El Artículo 313, numerales 7 y 9, de la Constitución Política los cuales establecen:

"ARTÍCULO 313: Corresponde a los concejos:

(…)

7. Reglamentar los usos del suelo...

(…)

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio."



El numeral 8 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el cual establece que:

"Artículo 32°.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

8. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural."

El parágrafo del artículo 33 de la Ley 136 de 1994, por su parte, establece:

"Artículo 33°.- Usos del suelo.

(...)

Parágrafo.-En todo caso, las decisiones sobre el uso del suelo deben ser aprobadas por el Concejo Municipal."

La ley 397 de 1997 o Ley de Cultura, establece en sus artículos 1º y 4º lo siguiente:

"PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES

ARTICULO 1o. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

- 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
- 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

(...)"

"ARTICULO 40. INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN. Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico,



sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

De conformidad con las disposiciones precitadas, el Concejo Municipal tiene la atribución de velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural acorde con lo establecido en el numeral 9º del artículo 313 de la Constitución Política en concordancia con lo establecido por el numeral 8 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, así mismo tiene la atribución para autorizar la intervención del espacio como lo constituiría la implantación de un monumento en honor de "Piper Pimienta Díaz" en el parque Obrero de conformidad con lo establecido por el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política en concordancia con lo consagrado en el parágrafo del artículo 33 de la Ley 136 de 1994.

DEL IMPACTO FISCAL EN EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

La Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda, dio su concepto sobre este proyecto expresando "Que el proyecto de acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme lo estable el artículo 7 de la Ley 819 de 2003".

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Dentro de las normas municipales en que se ampara este Proyecto de Acuerdo está el Acuerdo 0326 de 2012"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 "CaliDa, una ciudad para todos", que establece dentro de sus metas y propósitos, la realización de cuatro (04) monumentos o esculturas creadas a partir de concurso de artes plásticas ubicadas en sitios de interés; cuyo responsable es la Secretaria de Cultura y Turismo.

La Secretaria de Cultura y Turismo, en cumplimiento al componente 2.4.2 del Plan de Desarrollo Municipal de Santiago de Cali 2012 – 2015 "CaliDa, una ciudad para todos", denominado "programa: Patrimonio para un mañana", dio apertura al primer concurso de artes plásticas, cuya finalidad era la realización de un (01) monumento artístico del personaje caleño "Piper Pimienta Diaz".

Dado lo anterior me permito presentar esta iniciativa ante el Honorable Concejo Municipal, con el fin que se le dé el trámite de ley para su correspondiente estudio y aprobación.

Atentamente,

RODRIGO GUERRERO VELASCO Alcalde de Santiago de Cali